

# REVISTA JUDICIAL

LA HORA QUITA ECUADOR

## JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A WALTER EDUARDO JIMÉNEZ MALA ACTORA: CHARO DE LOS ANGELES ARIAS CHICAIZA DEMANDADO: WALTER EDUARDO JIMÉNEZ MALA JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 1615-2011 Abg. R. Bravo CASILLERO JUDICIAL No.4866 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL. ABOGADO: DR. MAURICIO AVILES MERINO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION. JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, lunes 23 de julio del 2012, las 08h12. VISTOS.- Por cuanto el actor señor DR. AVILES MERINO ANGEL MAURICIO, en calidad de Procurador Judicial de la señora CHARO DE LOS ANGELES ARIAS CHICAIZA, de conformidad al documento que consta de autos de fojas 6 a 9, ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, al demandado señor: WALTER EDUARDO JIMÉNEZ MALA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Agréguese al

sitos de ley, por lo que se acepta a trámite. De conformidad con lo establecido en el Art. 9 y 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia, publicada en el R.O. No. 643 de 28 de Julio de 2.009, y en el Art. 5 de la Resolución N° 012 CNA-2010 publicada en el Registro Oficial N° 234 de 13 de Julio de 2.010, que establece la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, se fija la pensión alimenticia provisional en USD \$ 65,28 (SESENTA Y CINCO DÓLARES DE los estados unidos de Norteamérica CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS), en favor de la menor VALENTINA ABIGAIL ENCALADA TELLO, más beneficios de ley, cantidad que deberá ser depositada por el señor LUIS JOFFRE MONTEROS MONTEROS, en mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Pagaduría de esta Judicatura; y que rige a partir del 06 de Mayo del 2.010, es decir desde la presentación de la demanda. Se dispone la apertura de la Tarjeta Cardex de conformidad con el Convenio vigente entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Banco de Guayaquil, CITESE, con la demanda y este auto al demandado señor LUIS JOFFRE MONTEROS MONTEROS, en la dirección señalada a través de la Oficina de Citaciones de este Distrito de la Función Judicial, y en caso de hacerlo por boleta única se dispone bajo prevenciones de ley que la parte actora agregue a los autos el parte policial que contendrá los sellos y firma del agente de policía que realice la citación mediante boleta única, único documento que constituirá razón de citación. Advertiéndole de su obligación de comparecer a juicio bajo pre-

visiones de continuar la causa en rebeldía, como de anunciar oportunamente la prueba.- Se dispone que la actora conforme lo contenido en el literal e) del Acuerdo Nacional de Buenas Prácticas para la Aplicación de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo, "Del Derecho a Alimentos", del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones en este Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, y dentro del perímetro legal. Dra. Lucía Encalada Narváez SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Hay un sello AC/374566cc



REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO NO. DE JUICIO: 2012-951-CR ACTOR MAYRA ELIZABETH LOPEZ VIVAS DEMANDADO: PRESUNTOS PADRES DEL MENOR RICARDO MARQUEZ JUJEZA ADJUNTA: DRA. GYNA SOLIS VISCARRA JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 08 de agosto del 2012, las 10h18.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la resolución No. 053-2010, publicada en el Registro Oficial No- 264 del 25 de agosto del 2010, artículo 3

Si nos sumamos en el placer o en Dios, tratamos de beber el olvido de nosotros mismos.

FELIX HOMERLIN MALLEOLUS

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DOKUSOLUCIONES ECUADOR S.A.

La compañía DOKUSOLUCIONES ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004423 de 24 de Agosto de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMO SOFTWARE, HARDWARE, ...

Quito, 24 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

nese al señor Teniente Político de la parroquia de Tumbaco, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual enviase despacho en forma, concediéndole el término extraordinario de dos días en razón de la distancia.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor para posteriores notificaciones.- CITESE.

A.P./54016/k.m.

R del E.  
EXTRACTO  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA NOTIFICACION A LOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE KLIFOR RIDER

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de AGA S.A. por LINDE ECUADOR S.A.; y la reforma de sus estatutos otorgada el 6 de agosto de 2012, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004474.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora TERESA SALAZAR TACO en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004474 de 28 de agosto de 2012 aprobó el cambio de denominación de AGA S.A. por LINDE ECUADOR S.A.; y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de AGA S.A. por LINDE ECUADOR S.A.; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referido a la denominación, el mismo que en adelante dirá:

"Artículo Primero.- Denominación: La sociedad anónima que se rige de acuerdo a estos estatutos, se denomina LINDE ECUADOR S.A."

Quito, 28 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR081730c